

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA

DECRETO EXENTO N° 740

DALCAHUE, 07 de Abril 2017.-

VISTOS: La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias el Art. N° 27; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa 418-2016 - P-A; La sesión de concejo N° 92 de fecha 09 de Junio de 2015, que aprueba Reglamento de Subvenciones y Aportes; los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio suscrito entre Doña Blanca Inés Millapinda Miranda, presidenta de la Junta de Vecinos N° 18 de Tocoihue comuna de Dalcahue, Rut. De la Institución 72.881.600-7 y la I. Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón para transferir la suma de \$ 170.000 (ciento setenta mil pesos), dinero que será destinado para lo señalado en Proyecto adjunto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLARA INÉS VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Direc. de Adm. y Finanzas.
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes.
- Transparencia
- Alcaldía
- Control
- Rentas y Patentes

JSHS/CIVG/vlsu



CONVENIO

En Dalcahue a 07 de Abril de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Juan Segundo Hijerra Serón y Doña Blanca Inés Millapinda Miranda presidenta de la Junta de Vecinos N° 18 de Tocoihue comuna de Dalcahue RUT 72.881.600-7 con domicilio en la Comuna de Dalcahue, se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formaliza el otorgamiento la subvención municipal para apoyar a la "JUNTA DE VECINOS N° 18 DE TOCOIHUE". -

Segundo: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue subvencionara la suma de \$170.000 (cientos setenta mil pesos) para financiar la compra de materiales para mejorar el cerco del cementerio.

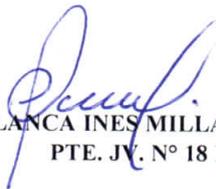
Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para lo que se detalla en el punto anterior

Cuarto: La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a \$ 10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal.

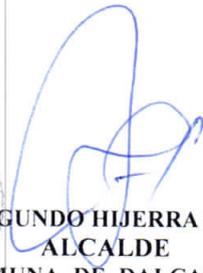
Quinto: De igual manera el "JUNTA DE VECINOS N° 18 DE TOCOIHUE" , apoyara en actividades que el municipio programe durante el año y siempre que el municipio requiera de su apoyo y cooperación. La Junta de Vecinos efectuará colaboración gratuita en actividades que el municipio requiera.

Sexto: Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Direccion de Administración y Finanzas, sección de Rentas y Patentes a más tardar el 30 de Junio de 2017.

Séptimo: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.-


BLANCA INES MILLAPINDA MIRANDA
PTE. JV. N° 18 DE TOCOIHUE




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE
COMUNA DE DALCAHUE